

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

N° 305003602202188292825

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS "PRECOLTUR"

NIT: 800055468

CONTRATO N°: 8829

CONTRATANTE: AMANDA DEL SOCORRO SANCHEZ VANEGAS

NIT/CC: 21784494

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS)

ORIGEN - DESTINO: GUARNE - MEDELLIN(VICEVERSA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN: NINGUNO



VIGENCIA DEL CONTRATO

| FECHA INICIAL | DIA | MES | AÑO |
|-------------------|-----|-----|------|
| | 20 | 04 | 2021 |
| FECHA VENCIMIENTO | DIA | MES | AÑO |
| | 10 | 05 | 2021 |

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

| PLACA | MODELO | MARCA | CLASE |
|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| WMZ037 | 2016 | CHEVROLET | BUS |
| NUMERO INTERNO | NUMERO TARJETA DE OPERACION | | |
| 1719 | 212933 | | |
| DATOS DEL CONDUCTOR 1 | NOMBRES Y APELLIDOS | N° CEDULA | N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN |
| | HERRERA SANCHEZ, JUAN PABLO | 1035915289 | 1035915289 |
| DATOS DEL CONDUCTOR 2 | NOMBRES Y APELLIDOS | N° CEDULA | N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN |
| | VICTOR ANDRES VALENCIA GAÑAN | 1017223836 | 1017223836 |
| DATOS DEL CONDUCTOR 3 | NOMBRES Y APELLIDOS | N° CEDULA | N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN |
| | N/A | N/A | N/A |
| RESPONSABLE DEL CONTRATANTE | NOMBRES Y APELLIDOS | N° CEDULA | TELEFONO |
| | AMANDA DEL SOCORRO SANCHEZ VANEGAS | 21784494 | 44447240 |
| DIRECCION | | TRANSVERSAL 51 A # 69-05 | |

**PRECOLOMBINA DE TURISMO
ESPECIALIZADO SAS "PRECOLTUR"**
TRANSVERSAL 51A # 69 - 05
**TELÉFONO(S): 4447240/
3206989996/ 3214253001**
EMAIL: INFO@PRECOLTUR.COM.CO



MAURICIO MOLINA BUITRAGO
CC: 1039466819
REPRESENTANTE LEGAL



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MEDIANTE CERTIFICACIÓN CUSTODIADA
POR CERTICÁMARA SEGÚN LEY 527 DE
1999 Y DECRETO 2364 DE 2012.

RESOLUCION 0006652 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019
“POR LA CUAL SE REGLAMENTE LA EXPEDICIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO
DE CONTRATO - FUEC PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiese trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

| | | | |
|----------------------------------|-----|---------------------|-----|
| Antioquia-Chocó | 305 | Huila-Caquetá | 441 |
| Atlántico | 208 | Magdalena | 247 |
| Bolívar-San Andrés y Providencia | 213 | Meta-Vaupés-Vichada | 550 |
| Boyacá-Casanare | 415 | Nariño-Putumayo | 352 |
| Caldas | 317 | N/Santander-Arauca | 454 |
| Cauca | 319 | Quindío | 363 |
| Cesar | 220 | Risaralda | 366 |
| Córdoba-Sucre | 223 | Santander | 468 |
| Cundinamarca | 425 | Tolima | 473 |
| Guajira | 241 | Valle del Cauca | 376 |

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la empresa. En caso de que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación, cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y continuará con la numeración dada a los contratos de prestación del servicio celebrados con anterioridad a la expedición de la presente Resolución para el transporte de estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupo específico de usuarios. En el evento, que el numero consecutivo del contrato de la empresa supere los cuatro dígitos, se tomarán los últimos cuatro dígitos del consecutivo.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán a los cuatro dígitos del número consecutivo del extracto de contrato de la empresa que se expida para la ejecución de cada contrato. En el evento, que el numero consecutivo del extracto de contrato de la empresa supere los cuatro dígitos, se tomarán los últimos cuatro dígitos del consecutivo.

| | | |
|--|--|-------------------|
| | CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE 800055468 | FECHA: 20-04-2021 |
|--|--|-------------------|

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER POR UNA PARTE PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS "PRECOLTUR" CON NIT: 800055468; QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATISTA Y COMO ADMINISTRADOR DEL VEHÍCULO DE PLACA ; PROPIEDAD DEL SEÑOR(A) MAURICIO MOLINA BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, E IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA № 1039466819, POR OTRA PARTE EL (A) SEÑOR (A) O ENTIDAD: AMANDA DEL SOCORRO SANCHEZ VANEGAS , IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT: 21784494, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA CONTRATANTE, AMBOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS), QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. PRIMERO: OBJETO, EL CONTRATANTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU PLAN DE MOVILIZACIÓN, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

| | |
|--|--|
| CONTRATANTE: AMANDA DEL SOCORRO SANCHEZ VANEGAS | CC / NIT: 21784494 |
| REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA: MAURICIO MOLINA BUITRAGO | CC: 1039466819 |
| DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 51A # 69 - 05 | TEL/CEL: 4447240 3206989996 3214253001 |

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS)

| | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| ORIGEN: GUARNE | DESTINO: MEDELLIN(VICEVERSA) |
| FECHA INICIAL: 2021-04-20 | FECHA VENCIMIENTO: 2021-05-10 |

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTARLE DE MANERA EFICAZ, RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO, GARANTIZANDO EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO CLAUSULAS: SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2. SEGUROS: TOMARÁ POR CUENTA PROPIA, UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL QUE LES AMPARE CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ASÍ: 2.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCAPACIDAD TEMPORAL, GASTOS MÉDICOS, AMPARO PATRIMONIAL, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, ACCIDENTES PERSONALES 2.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS, AMPARO PATRIMONIAL, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL, CON LO ANTERIOR LE DAMOS CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 174 DE 2001. RAZÓN POR LA QUE SOMOS OBLIGADOS A TOMAR LAS PÓLIZAS 2.3. EL VEHÍCULO QUE EL CONTRATISTA DESTINE A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DE TRANSPONE, DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS, HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y SE RELACIONAN, CON IDENTIFICACIÓN DE NÚMERO DE PLACA, MARCA, MODELO Y NÚMERO INTERNO DEL VEHÍCULO, QUE SE INCORPORA A ESTE CONTRATO 2.4. EL CONTRATANTE DENTRO DE SU OPERACIÓN INTERNA CUENTA CON LOS SUPERVISORES DE VÍA QUE VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL RECORRIDO. Y DE ESTA MANERA SOLUCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SE PRESENTE. CLAUSULAS: TERCERA: EL VEHÍCULO QUE PRESTE EL CONTRATISTA A UTILIZAR Y SOLICITADO POR EL CONTRATANTE ES: PLACA WMZ037, MARCA CHEVROLET, MODELO 2016, NÚMERO INTERNO 1719, TELÉFONO 3004593140, PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) NO. 147309000000320, VIGENTE HASTA EL 24-09-2021, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO SA, PÓLIZAS DE LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE HASTA EL 14-12-2021, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGUROS MUNDIAL S.A., LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO ES DE 42, SEGUN LA TARJETA DE OPERACIÓN NO. 212933, VIGENTE HASTA EL 05-09-2022. EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y CONTRATISTA O EN SU DEFECTO A LAS EMPRESAS CON LA QUE SE HAYA REALIZADO ACUERDOS, CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL O CONTRATO CON EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR POR CARRETERA, DE ACUERDO AL DECRETO 171 Y 174 DE 2001. CLAUSULAS: CUARTA: EL CONTRATISTA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PÓLIZA EXTRACONTRACTUAL, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y GASES , POR ESTAR LEGALMENTE VINCULADOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LOS DAÑOS CON SU VEHÍCULO QUE SE DE ORIGEN A TERCEROS, BIEN SEA POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES A PERSONAS, Y DESDE AHORA MANIFIESTA QUE HABRÁ ROTURA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON LA CONTRATANTE, RAZÓN POR LA QUE, ÚNICAMENTE RESPONDERÁ EL CONTRATISTA, QUIEN PARA TAL EVENTO ESTARÁ RESPALDADO CON EL AMPARO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL. 4.1. SOLO EN CASO QUE EL CONTRATANTE DEBE RESPONDER ES EN EL EVENTO QUE POR USO DE LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN EL VEHÍCULO TAL COMO: DAÑOS EN COJINERÍA, VIDRIOS, VENTANAS, LÁMINA Y PINTURA O ELEMENTOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN OPERACIÓN PARA SU COMODIDAD EN EL SERVICIO EN CONDICIÓN DE RECIBIDO DE LOS MISMOS CLAUSULAS: QUINTA: EL CONTRATISTA, PODRÁ CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. CON EL OBJETO DE POSIBILITAR UNA EFICIENTE RACIONALIZACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO AUTOMOTOR Y LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO; DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EVENTO DE ALTA DEMANDA, ES DE ANOTAR QUE EN LOS CASOS AQUÍ CITADOS SON REGULADOS POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE DECRETO 174 DE 2001. CLAUSULAS: SEXTA: PRECIO. LAS PARTES LIBREMENTE ACUERDAN COMO PRECIO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE SE SUSCRIBE ES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL, CLAUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE CANCELARAN DE ACUERDO A LO PACTADO ENTRE AMBAS PARTES. CLAUSULAS: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. PAGAR EL PRECIO ACORDADO DEL TRANSPORTE 8.2. ACATAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR EL CONTRATISTA O REGLAMENTOS OFICIALES 8.3. SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO EN LAS CONDICIONES ENTREGADAS PARA EL SERVICIO 8.4. TOMAR EL VEHÍCULO EN EL DÍA HORA, Y LUGAR CONVENIDO. CLAUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: SON CAUSALES DE TERMINACIÓN 9.1. NO CANCELAR EL PRECIO DEL TRANSPORTE EN EL TÉRMINO ACORDADO 9.2. NO CUMPLIR EL CONTRATISTA CON LAS RUTAS Y HORARIOS SEÑALADOS. 9.3. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS AQUÍ PACTADAS. CLAUSULAS: DECIMA: PENAL. LAS PARTES ACUERDAN QUE COMO CLÁUSULA PENAL FIJAN LA SUMA DEL VALOR DE PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE PAGARÁ LA PARTE QUE INCUMPLA EL PRESENTE CONTRATO A LA PARTE CUMPLIDA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTÁ, A LOS: 20 DÍAS DEL MES: ABRIL DEL AÑO: 2021.

| | |
|--|---|
| MAURICIO MOLINA BUITRAGO CC: 1039466819 REPRESENTANTE LEGAL  | FIRMA RESPONSABLE AMANDA DEL SOCORRO SANCHEZ VANEGAS CC: 21784494  |
|--|---|

